



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Plato, Julio veintiuno (21) de Dos mil Veintidós (2022).

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR. |
| Radicado | 47-555-40-89-002-2022-00095-00 |
| Demandante | CREZCAMOS S.A. |
| Demandado | LISETH DEL CARMEN HERRERA CARDOZO. |
| Asunto | Auto Mandamiento de Pago. |

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP y la Ley 2213 de 2022, y de los documentos que se anexa (Pagaré) resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CREZCAMOS S.A., Compañía de Financiamiento, contra LISETH DEL CARMEN HERRERA CARDOZO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 39.099.858 por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$22.551.099.00)** por concepto del capital, más los intereses causados y los que se causen consignados en el **Pagaré No 98527077363353331.**

SEGUNDO. Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o el decreto 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO. Una vez superada la emergencia generada por el COVID 19 la ejecutante deberá aportar la demanda por medio físico para la conformación del expediente.

QUINTO. Reconózcase como apoderada de CREZCAMOS S.A., Compañía de Financiamiento, a la Doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75122f2d87898d1d09273979276b766ea71803611c3aab2dc4596103db573bcf**

Documento generado en 25/07/2022 12:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>